

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MIERCOLES 30 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9910

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 696 de 18 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 702 de 23 de Enero de 1946, por el cual se crea un cargo.
Decreto N° 703 de 23 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 704 de 23 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 753 de 14 de Enero de 1946, por el cual se destinan dos locales para un edificio escolar.
Decreto N° 754 de 15 de Enero de 1946, por el cual se prohíben unas rifas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 13 de 18 de Enero de 1946, por el cual se asigna un sueldo supernumerario.
Resolución N° 1625 de 18 de Enero de 1946, por la cual se reconoce un estado docente.
Resolución N° 1628 de 19 de Enero de 1946, por la cual se ordena insertar una Revista.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 201 de 1 de Enero de 1946, por la cual se acepta un préstamo.

COMISION DE HACIENDA

Decreto N° 1, de 2 de Enero de 1946, por el cual se establece un personal y se dictan otras medidas.
Decreto N° 9 de 14 de Diciembre de 1945, por el cual se crea un cargo.
Resolución N° 2 de 30 de Octubre de 1945, por la cual la Comisión de Hacienda Provincial vota un crédito.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contaduría General de la República durante el mes de Diciembre de 1944.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 696 (DE 18 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Balbino García Suárez, Cónsul honorario de Panamá en San José, República de Costa Rica.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 703 (DE 23 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario de Obaldía J., Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 704 (DE 23 DE ENERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Mary Henríquez de la Rocca, Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 702 (DE 23 DE ENERO DE 1946)

por el cual se crea un cargo en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en los países del Lejano Oriente se nota cierta actividad tendiente a intensificar el intercambio comercial paralizado con motivo de la guerra que acaba de terminar;

Que existen indicios poderosos de que tales actividades comerciales tendrá como centro de operaciones el puerto de Shanghai;

Que la República de Panamá debe estar preparada para aprovechar hasta donde fuere posible el incremento de tales actividades comerciales;

Que actualmente la República no cuenta con representación diplomática ni consular en ese importante sector;

Que el Artículo 2º de la Ley 56 de 28 de mayo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur No 3.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal No 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur No 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

de 1941 sobre Servicio Consular faculta al Poder Ejecutivo para establecer oficinas consulares en los países que juzgue conveniente; y

Que el nuevo Presupuesto de Rentas y Gastos de la República en su Artículo 315, destina una partida para pagar los sueldos de los funcionarios consulares que se acrediten con posterioridad a la fecha en que entró a regir,

DECRETA:

Artículo único: Créase el Consulado General de la República en Shanghai, con jurisdicción en toda la República China, con la asignación mensual que le señala la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero del año de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DESTINASE DOS LOTES PARA UN EDIFICIO ESCOLAR**

DECRETO NUMERO 785

(DE 14 DE ENERO DE 1946)

por el cual se destinan dos lotes de terreno en la ciudad de Colón para la construcción de un edificio escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación cedió al Banco de Urbanización y Rehabilitación el usufructo de los lotes de terreno que había adquirido de la Compañía del Ferrocarril de Panamá; pero se reservó para su propio uso, entre otros, los de las manzanas 101, 102, 103, 104 y 105 en la ciudad de Colón;

Que el Ministro de Educación solicita que se dediquen las Manzanas 101 y 102 para construir el edificio en que ha de funcionar el Colegio Abel Bravo en esta ciudad,

DECRETA:

Artículo único: Póngase a disposición del Ministerio de Educación el terreno necesario para construir el edificio del Colegio Abel Bravo en la ciudad de Colón, comprendido en las Manzanas

101 y 102 del plano oficial. Verificada la construcción se dará cuenta detallada de la porción de terreno ocupada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

PROHIBENSE UNAS RIFAS

DECRETO NUMERO 787

(DE 15 DE ENERO DE 1946)

por el cual se prohíben las rifas de especulación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las frecuentes rifas de especulación que se vienen celebrando afectan considerablemente las entradas de la Lotería Nacional de Beneficencia, con perjuicio del Fisco; y

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el Decreto Legislativo No 14, de 18 de diciembre último, para adoptar las medidas de carácter fiscal que exija el equilibrio del Presupuesto.

DECRETA:

Artículo 1º Durante la vigencia del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, los Alcaldes se abstendrán de autorizar o cancelar permisos para la celebración de rifas de especulación, aún en los casos en que el producto de ellas se destine en parte a la beneficencia pública.

Artículo 2º La prohibición de este Decreto no afecta los permisos ya concedidos, aún cuando las rifas a que ellos se refieren se efectúen con posterioridad a su vigencia.

Artículo 3º La infracción de este Decreto será sancionada de conformidad con el artículo 3º de la Ley 29 de 1941.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Educación

ASIGNASE UN SUELDO SUPERNUMERARIO

DECRETO NUMERO 13

(DE 18 DE ENERO DE 1946)

por el cual se le asigna sueldo a una empleada supernumeraria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatriz M. de Cabal se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le senaie la asignación mensual de ciento cuarenta y siete balboas con treinta centésimos (B. 147.30) a que tiene derecho como profesora supernumeraria de acuerdo con el promedio de los sueldos que ha devengado en los últimos cinco (5) años de servicio, en lugar de ciento cuarenta y tres balboas con treinta centésimos (B. 143.30), que se le asignó por medio del Decreto 1206 de 20 de septiembre,

Que el Jefe del Departamento de Contabilidad de este Ministerio, en memorandum N° 468 informa que, efectivamente el promedio de sueldo de la Sra. de Cabal en los últimos 5 años es de ciento cuarenta y siete balboas con treinta centésimos (B. 147.30) y no el de ciento cuarenta y tres balboas con treinta centésimos (B. 143.30) que se le asignó originalmente,

DECRETA:

Señálase a la Profesora Supernumeraria Beatriz M. de Cabal, la asignación mensual de ciento cuarenta y siete balboas con treinta centésimos (B. 147.30) a partir del 1º de enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 1625

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1625.—Panamá, enero 18 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mérida María Lasso C., solicita al Ministerio de Educación el reconocimiento de

estado docente durante los años lectivos de 1916, 1917; 1917-1918; 1918-1919 y de 1919-1920, por haber servido durante este lapso como Inspectora Interna en la Escuela Normal de Panamá, lo cual ha comprobado con los documentos de rigor;

RESUELVE:

Reconocese a la señorita Mérida María Lasso C., el estado docente durante los años lectivos de 1916-1917; 1917-1918; 1918-1919 y de 1919-1920, para los efectos del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

INSCRIBESE UNA REVISTA

RESOLUCION NUMERO 1628

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1628.—Panamá, 19 de enero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Nicolás Guanti Padilla, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-768, vecino de la ciudad de Colón, con residencia en la Avenida del Frente N° 9037 y José Manuel Fuentesvilla y Gil, de nacionalidad cubana, mayor de edad, con residencia en el país, por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Certificado N° 1497 de junio de 1942, cédula de identidad personal N° 6-20113, han enviado al Ministerio de Educación memorial en que solicitan la Inscripción del semanario "Exito" que se publica en la ciudad de Colón y del cual son Director y Propietario, y Subdirector y Propietario, respectivamente, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio.

Que se han solicitado asimismo que sean inscritas las Secciones "Desde mi Luneta"—"Sal y Pimienta"—y "Sepa lo que no sabe", de las cuales son responsables; y que han sido registradas y publicadas en la República de Cuba,

Que la Revista que contiene material cinematográfico, teatral, radial y clubes nocturnos, tiene actualmente cuatro planas o sean ocho caras aunque el primer número sólo constaba de dos planas o sean 4 caras; que dicha Revista se imprime desde su aparición en la Imprenta Minerva de la ciudad de Colón, y salió a la luz pública el 27 de octubre de 1945.

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en los Artículos 1914 y 1915 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la Revista que lleva por título "Exito", de que son Director y Propietario y Sub-director y Propietario, los señores Nicolás Guanti Padilla y José Manuel Fuentesvilla y Gil; y

Expídase a favor de los interesados el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

17 y 18 y mide 199.38 ML.; y Oeste, lotes 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 y mide 207.03 ML, cuya superficie es de..... 3.050,54 M²

TOTAL..... 8.175.42 M²

El plano de dicha urbanización mereció la aprobación legal correspondiente, y como se observa además que se han cumplido con los preceptos establecidos por la Ley N^o 120 de 1943, reformativa del artículo 6^o de la número 78 de 1941.

SE RESUELVE:

Aceptar el traspaso de que trata esta Resolución y oficiar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines útiles.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Obras Públicas

ACEPTASE UN TRASPASO

RESOLUCION NUMERO 513

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 513.—Panamá, 9 de Enero de 1946.

La señora Mercedes E. de Hermoso, portadora de la cédula de identidad personal número 18-1143 es dueña de la finca que se conoce en el Registro Público con el número 569, inscrita al folio 470 del tomo 143, Asiento 2, según consta en la escritura 78 del 11 de diciembre de 1943 otorgada por el Notario del Circuito Notarial de Oriente, provincia de Los Santos, República de Panamá.

De allí, que en escrito fechado el 6 de Diciembre de 1945 informe al Ministerio de Obras Públicas la expresada señora de Hermoso que el inmueble referido se denomina ahora «Urbanización Mercedes», el cual fue medido por el Agrimensor Alfredo Castellero Ortíz, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades que regulan la materia y que una vez llenado dicho requisito, está pronta a ceder a la Nación, a título gratuito, una superficie total de 8.175.42 M² (ocho mil ciento setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados), que cubre tanto el área necesaria para calles como el 5% después de restar la cedida para tal finalidad y cuyo porcentaje debe ser destinado a la construcción de parques o edificios públicos, así:

Lote N^o 27, que representa el 5%, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte, Calle Central y mide 45.664 ML; Sur, Lote N^o 29 y mide 45.664 ML; Este, Lote N^o 28 y mide 25 ML; y Oeste, Calle 2a. y mide 25 ML, cuya superficie es de..... 1.141,60 M²

Calle 1a.: Norte, 116.67 ML y lotes números 8, 9, 10 y 19; Sur, 119.10 ML y lotes 1, 11 y 20; Este, 15 ML y Carretera Chitré-Los Santos; y Oeste, 17.98 ML (línea quebrada) y Encarnación Correa, cuya superficie es de..... 1.768,32 M²

Calle 2a.: Norte, 152.99 ML y lotes 7, 17 y 26; Sur, 147.41 ML y lotes 18, 27, 29 y 30; Este, 15 ML y Carretera Chitré-Los Santos; y Oeste, 17.98 ML (línea quebrada) y Encarnación Correa, cuya superficie es de..... 2.214,86 M²

Calle Central: Norte, Camino al Río La Villa y mide 16.08 ML; Sur, Encarnación Correa y mide 20.20 ML.; Este, lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,

Comisión de Hacienda

ESTABLECESE UN PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 1

(DE 2 DE ENERO DE 1946)

por el cual se establece el personal de la Administración provincial y se dictan otras disposiciones.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1^o El Despacho de la Administración Pública de la Provincia de Panamá se divide en los siguientes departamentos:

- a) Legislativo;
- b) de Gobierno;
- c) de Justicia;
- d) de Hacienda;
- e) de Obras Públicas.

Artículo 2^o El Departamento Legislativo comprende la Comisión de Hacienda de la Provincia y su Secretaría y los Consejos Municipales y sus Secretarías.

Artículo 3^o El Departamento de Gobierno lo integran la Gobernación de la Provincia, las Alcaldías de Distritos y las dependencias de cada una de ellas según se establezcan en éste y futuros Decretos.

Artículo 4^o El Departamento de Justicia estará compuesto de los Juzgados Municipales y de las Personerías de Distrito.

Artículo 5^o El Departamento de Hacienda comprenderá la Auditoría y Tesorería Provinciales y las dependencias de cada una de ellas según se establezcan en éste y futuros Decretos.

Artículo 6^o El Departamento de Obras Públicas estará formado por la Sección de Ingeniería Provincial y las otras Secciones que se establezcan en éste y futuros Decretos.

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Secretaría de la Comisión de Hacienda.

Artículo 7^o El personal y las asignaciones mensuales de la Secretaría de la Comisión de Hacienda, serán:

Un Secretario	B/. 240.00
Una Estenógrafa-Archivera	110.00
Un Conserje	50.00
Un Portero	40.00

Parágrafo 1^o Estos empleados, a excepción del Secretario, serán nombrados por la Comisión de la Mesa.

Parágrafo 2^o La Estenógrafa-Archivera y el Conserje tendrán la obligación de prestar sus servicios en

las sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

Artículo 8º Habrá un Abogado Consultor de la Provincia que será elegido por la Comisión de Hacienda y tendrá un sueldo mensual de trescientos balboas (B/. 300.00).

Consejos Municipales.

Artículo 9º Los Secretarios de los Consejos Municipales devengarán los siguientes sueldos mensuales:

El de Panamá	B/.	150.00
El de Arraiján		10.00
El de Chepo		10.00
El de Chimán		10.00
El de Taboga		10.00
El de Balboa		10.00
El de Bejuco		10.00
El de Chame		10.00
El de La Chorrera		10.00
El de San Carlos		10.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Gobernación de Panamá

Artículo 10º El personal y las asignaciones mensuales de este Departamento, que será nombrado por el Gobernador de la Provincia, es el siguiente:

Un Secretario	B/.	200.00
Un Oficial Mayor		160.00
Una Estenógrafa		100.00
Un Intérprete		140.00
Una Escribiente		75.00
Un Chofer		90.00
Un Portero-Aseador		50.00

Sección Administrativa y de Cuentas

Un Jefe de Sección	B/.	175.00
Un Ayudante		120.00
Un Oficial		80.00
Un Archivero		80.00
Un Escribiente		60.00
Un Chofer para Servicios Provinciales		125.00
Un Portero-Aseador		50.00

Sección de Instalaciones Eléctricas

Un Inspector	B/.	200.00
Un Oficial Escribiente		65.00

Sección de Salubridad e Higiene

Distrito de Taboga:		
Un Aseador		10.00
Distrito de La Chorrera:		
Un Repartidor de Aceite		45.00
Distrito de San Carlos:		
Un Aseador		30.00
Un Repartidor de Aceite		25.00

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Artículo 11. El personal de las Alcaldías Municipales será de libre nombramiento y remoción del respectivo Alcalde y tendrá las siguientes asignaciones mensuales:

Distrito de Panamá

El Alcalde	B/.	300.00
El Secretario		200.00
Dos Oficiales Mayores, cada uno		175.00
Dos Asistentes, cada uno		100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría		110.00
Un Archivero		75.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, cada uno		75.00
Un Portero		50.00
Un Aseador		40.00
Un Chofer		90.00
Un Relojero		40.00
Un Aseador de Tablillas		40.00
Gastos de Representación del Alcalde		100.00

Sección Administrativa y de Cuentas

Un Jefe de Sección	B/.	175.00
Una Estenógrafa		90.00
Un Oficial Tercero		65.00

Un Inspector de Recolección de Basuras	125.00
Un Oficial Segundo	75.00
Un Inspector de Servicios Municipales	125.00

Sección de Jardines y Plazas

Un Jefe de Jardineros	B/.	125.00
Un Sub-Jefe de Jardineros		100.00
Tres Jardineros, cada uno		90.00
Veintidós (22) Ayudantes de Jardineros, cada uno		60.00
Un Celador Nocturno		75.00

Distrito de Taboga

El Alcalde	75.00
El Secretario	50.00

Distrito de Arraiján

El Alcalde	75.00
El Secretario	50.00

CORREGIDURIAS

Artículo 12º El personal y las asignaciones mensuales de las Corregidurías serán como sigue:

Distrito de Panamá

Ciudad de Panamá:		
Siete (7) Corregidores, cada uno	B/.	200.00
Siete (7) Secretarios, cada uno		110.00
Siete (7) Porteros-Escribientes, cada uno		50.00

Pueblo Nuevo de Las Sabanas:		
El Corregidor	125.00	
El Secretario	40.00	
El Aseador	10.00	

Juan Díaz:		
El Corregidor	90.00	
El Secretario	30.00	

Río Abajo:		
El Corregidor	90.00	
El Secretario	30.00	

San Francisco de la Caleta:		
El Corregidor	90.00	
El Secretario	30.00	

Distrito de Chepo

El Alcalde	75.00
El Secretario	50.00

Distrito de Chimán

El Alcalde	75.00
El Secretario	50.00

Distrito de Balboa

El Alcalde	70.00
El Secretario	35.00

Distrito de Capira

El Alcalde	90.00
El Secretario	50.00
El Oficial-Escribiente	25.00

Distrito de Chame

El Alcalde	75.00
El Secretario	50.00

Distrito de La Chorrera

El Alcalde	125.00
El Secretario	75.00
Dos (2) Escribientes, cada uno	50.00
Un Portero	40.00

Distrito de San Carlos

El Alcalde	75.00
El Secretario	30.00

Chilibre:		
El Corregidor	85.00	
El Secretario	25.00	

Pacora:		
El Corregidor	60.00	

Distrito de Chepo		
El Corregidor de El Llano	20.00	

El Corregidor de Santa Cruz de Chinina	20.00
El Corregidor de Chepillo	20.00
<i>Distrito de Taboga</i>	
El Corregidor de Otoque Oriente	20.00
El Corregidor de Otoque Occidente	20.00
<i>Distrito de Arraiján</i>	
El Corregidor de Paja	50.00
El Corregidor de Nuevo Arraiján	25.00
<i>Distrito de Balboa</i>	
El Corregidor de Ensenada	10.00
El Corregidor de Mafafa	10.00
El Corregidor de Saboga	10.00
<i>Distrito de Capira</i>	
El Corregidor de Cermeño	30.00
El Corregidor de Lidice	25.00
El Corregidor de La Campana	15.00
El Corregidor de Villa Carmen	15.00
<i>Distrito de Chame</i>	
El Corregidor de Bejuco	30.00
El Corregidor de Matahambre	10.00
El Corregidor de Nuevo Gorgona	15.00
El Corregidor de Punta de Chame	10.00
El Corregidor de Cabuya	10.00
<i>Distrito de La Chorrera</i>	
El Corregidor de Puerto Caimito	20.00
El Corregidor de Amador	10.00
El Corregidor de El Arado	15.00
El Corregidor de Obaldia	15.00
El Corregidor de El Coco	20.00
El Corregidor de Mendoza	15.00
<i>Distrito de San Carlos</i>	
El Corregidor de El Espino	10.00
El Corregidor de El Guayabito	10.00
El Corregidor de El Valle	25.00
El Corregidor de La Ermita	10.00
El Corregidor de La Laguna	15.00
El Corregidor de Los Llanitos	10.00
El Corregidor de San José	10.00

Parágrafo. Los Corregidores serán nombrados por el Alcalde respectivo y el personal subalterno por el Corregidor.

JUZGADO DE TRANSITO

Artículo 139 El personal y las asignaciones mensuales del Juzgado de Tránsito del Distrito de Panamá, serán como sigue:

El Juez de Tránsito	B/. 250.00
El Secretario	110.00
El Portero-Escribiente	50.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Artículo 149 Las funciones del Departamento de Justicia estarán a cargo del personal que a continuación se expresa, con las asignaciones mensuales siguientes:

JUZGADOS MUNICIPALES

Distrito de Panamá:	
Cuatro (4) Jueces, cada uno	B/. 225.00
Cuatro (4) Secretarios, cada uno	150.00
Cuatro (4) Oficiales Mayores, cada uno	110.00
Cuatro (4) Escribientes, cada uno	90.00
Una Estenografía, Juzgado del Ramo Criminal	110.00
Cuatro (4) Porteros, cada uno	50.00
Distrito de Balboa:	
El Juez	25.00
El Secretario	15.00
Distrito de Capira:	
El Juez	75.00
El Secretario	30.00
Distrito de La Chorrera:	
El Juez	100.00
El Secretario	50.00

Distrito de San Carlos:	
El Juez	45.00
El Secretario	25.00
El Portero	10.00

PERSONERIAS MUNICIPALES

Distrito de Panamá:	
Dos (2) Personeros, cada uno	B/. 225.00
Dos (2) Secretarios, cada uno	150.00
Dos (2) Oficiales Mayores, cada uno	110.00
Dos (2) Oficiales Escribientes, cada uno	90.00
Dos (2) Porteros, cada uno	B/. 50.00
Distrito de Balboa:	
El Personero	25.00
El Secretario	15.00
Distrito de Capira:	
El Personero	50.00
El Secretario	30.00
Distrito de La Chorrera:	
El Personero	100.00
El Secretario	75.00
Un Mecanógrafo	75.00
El Portero	25.00
Distrito de San Carlos:	
El Personero	15.00
El Secretario	13.00
El Portero	7.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Auditoria Provincial

Artículo 15. El personal de la Auditoría que será nombrado por el Auditor Provincial, será el siguiente y tendrá las asignaciones mensuales que se establecen a continuación:

Despacho del Auditor:	
El Auditor Provincial	B/. 300.00
Una Secretaria Estenógrafa	110.00
Un Auditor Viajero	135.00
Un Archivero	110.00
Un Portero-Escribiente	75.00
Sección de Contabilidad:	
Un Auditor Asistente	235.00
Un Contador 1º	160.00
Un Contador 2º	110.00
Sección de Egresos:	
Un Jefe de Sección	190.00
Un Contador 2º	110.00
Sección de Materiales y Compras:	
Un Jefe de Materiales y Compras	135.00
Un Ayudante	110.00

TESORERIA PROVINCIAL

Artículo 16. El personal de la Tesorería, que será nombrado por el Tesorero Provincial, será el siguiente y tendrá las asignaciones mensuales que se establecen a continuación:

Despacho del Tesorero:	
Un Tesorero	B/. 350.00
Un Secretario	150.00
Un Inspector de Bienes Provinciales	150.00
Un Oficial Estenógrafo de 1ª Categoría	100.00
Un Portero-Aseador	85.00
Sección de Catastros:	
Un Director	225.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría, cada uno	90.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría, cada uno	80.00
Tres Inspectores, cada uno	125.00
Un Inspector de Vehículos de Ruedas	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	100.00
Sección de Recaudación:	
Un Cajero-Jefe	250.00
Un Ayudante del Cajero	175.00
Un Asistente	125.00
Un Recaudador de Vehículos de Ruedas	240.00
Dos Ayudantes del Recaudador de Vehículos, cada uno	175.00
Dos Recaudadores de Rentas Variables	175.00

Un Recaudador Auxiliar	150.00
Un Liquidador de Impuestos Eventuales	150.00
Un Celador de Pesas y Medidas	125.00
Dos Colectores Nocturnos, cada uno	125.00
Un Juez Ejecutor	100.00

Artículo 17. Habrá un Colector de Hacienda en cada uno de los Distritos de la Provincia de Panamá y del Darién, con excepción del de Panamá. Estos Colectores serán nombrados por el Tesorero Provincial y devengarán un 10% de los cobros efectuados.

Artículo 18. El Juez Ejecutor tendrá la obligación de cobrar con un recargo del 25% los impuestos atrasados y de éstos le corresponderá el 15% por comisión y el otro 10% restante ingresará al Tesoro Provincial.

Artículo 19. Los Colectores de Hacienda y el Juez Ejecutor entregarán a la Tesorería Provincial, junto con sus informes diarios de recaudación, todas las sumas que hayan recibido en concepto de impuestos, incluyendo los recargos a que haya lugar. La Tesorería Provincial y la Auditoría cubrirán a los funcionarios anteriormente mencionados los porcentajes a que tengan derecho por sumas recaudadas hasta el último día del mes anterior. Para ese efecto el funcionario deberá presentar una cuenta en los formularios preparados para el pago de los demás gastos provinciales. Estas cuentas requieren la anotación del Cajero de la Tesorería Provincial de que la recepción de los impuestos se ha hecho de acuerdo con el presente artículo.

SECCION DE MATADEROS, ZAHURDAS Y MERCADOS

Artículo 20. El personal y las asignaciones mensuales de los Mataderos, Zahurdas y Mercados de la Provincia de Panamá, serán las siguientes:

Distrito de Panamá:	
Un Administrador del Matadero	B/. 225.00
Un Sub-Administrador	150.00
Un Veterinario de Ganado Vacuno	325.00
Un Veterinario de Ganado Porcino	300.00
Un Ayudante de Veterinaria	110.00
Un Matarife Jefe	90.00
Cuatro Matarifes, cada uno	70.00
Un Jefe de Aseo	100.00
Ocho (8) Ayudantes de Aseo, c/u.	65.00
Un Peón de Garrocha	60.00
Un Operador de Grúa	85.00
Un Pesador	100.00
Un Guardián Nocturno	100.00
Un Fogonero	110.00
Un Portero	60.00
Distrito de Chepo:	
Un Asecador	20.00
Distrito de Arraiján:	
Un Asecador	20.00
Distrito de Chame:	
Un Asecador	20.00
Distrito de La Chorrera:	
Un Celador del Matadero	35.00
Un Celador del Mercado	45.00
Un Cargador de Carnes	75.00
Distrito de San Carlos:	
Un Celador del Matadero	20.00
Un Celador del Mercado	20.00

SECCION DE CEMENTERIOS

Artículo 21. El personal de los Cementerios será el siguiente y tendrá las asignaciones mensuales que se establecen a continuación:

Distrito de Panamá:	
Un Administrador	B/. 175.00
Un Sub-Administrador	110.00
Dos Oficiales, cada uno	75.00
Dos Choferes, cada uno	75.00
2 Ayudantes de Choferes, cada uno	50.00
Un Albañil	90.00
Un Capataz	100.00
Un Portero	40.00
Siete Sepultureros, cada uno	90.00
Ocho (8) mozos de aseo, cada uno	50.00

Distrito de La Chorrera:	
Un Celador	35.00
Distrito de Balboa:	
Un Celador en San Miguel	15.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 22. El personal de este Departamento que será de libre nombramiento y remoción del Gobernador de la Provincia de Panamá, será el siguiente con las asignaciones mensuales expresadas a continuación:

Sección de Ingeniería Provincial

Un Ingeniero Jefe	B/. 400.00
Un Ingeniero Asistente	350.00
Un Secretario	160.00
Dos Inspectores de Obras, cada uno	125.00
Un Portero	50.00

Distrito de La Chorrera:	
El Inspector de Construcciones	60.00

Provincia del Darién

Artículo 23. La Administración Provincial de Panamá cubrirá los sueldos mensuales de los siguientes empleados como a continuación se expresa:

Gobernación

Un Secretario	B/. 100.00
Un Oficial	80.00
Un Portero-Escribiente	35.00

Secretaría de los Concejos Municipales

El de Chepigana	10.00
El de Pinogana	10.00

Alcaldías Municipales

Distrito de Chepigana:	
El Alcalde	80.00
El Secretario	45.00

Distrito de Pinogana:	
El Alcalde	80.00
El Secretario	45.00

CORREGIDURIAS

Distrito de Chepigana:	
El Corregidor de Jaqué	50.00
El Corregidor de Garachiné	35.00
El Corregidor de Chepigana	20.00
El Corregidor de Taimati	15.00
El Corregidor de Río Congo	10.00
El Corregidor de Seteganti	10.00

Distrito de Pinogana:	
El Corregidor de Boca de Cupé	35.00
El Corregidor de Yaviza	25.00
El Corregidor de Tucuti	20.00
El Corregidor de Pinogana	20.00
El Corregidor de Paja	15.00
El Corregidor de Puerto	15.00
El Corregidor de Yapé	15.00

Juzgados Municipales

El Juez	60.00
El Secretario	40.00

Distrito de Pinogana:	
El Juez	40.00
El Secretario	20.00

Personerías Municipales

Distrito de Pinogana:	
El Personero	30.00
El Secretario	20.00

Distrito de Pinogana:	
El Personero	25.00
El Secretario	15.00

Matadero, Zahurdas y Mercados

Distrito de Chepigana:	
El Celador	10.00

Sección de Salubridad Pública

Distrito de Chepigana:	
Un Asecador en La Palma	20.00

Distrito de Pinogana:

Un Celador, Caseta de Yaviza 5.00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Se declaran suprimidos los puestos que no figuran en el presente Decreto.

Artículo 25. El presente Decreto deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y comenzará a regir desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo 26. Inclúyense en el nuevo Presupuesto las partidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

Francisco A. Filós

Gilberto Sucre C.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Por el Secretario,

D. H. Ivaldi.

Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle al presente Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 9

(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se crea el puesto de Corregidor de Otoque Oriente y se autoriza pagar el alquiler de la mencionada Corregiduría.

La Comisión Provincial de Hacienda de Panamá.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Gabriel Ricard M. fue nombrado Corregidor de Otoque Oriente por el señor Alcalde del Distrito de Taboga, desde el día 15 de Mayo del año en curso;

2º Que el Corregidor de Otoque Occidente recibe un sueldo mensual de veinte balboas (B/. 20.00) y cobra cinco balboas (B/. 5.00) mensuales por el local que ocupa la mencionada Corregiduría;

3º Que es deber de la Comisión de Hacienda de la Provincia crear los cargos que sean necesarios para la buena marcha de la administración de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el cargo de Corregidor de Otoque Oriente con una asignación mensual de veinte balboas (B/. 20.00).

Artículo 2º. El Corregidor de Otoque Oriente será nombrado por el señor Alcalde del Distrito de Taboga.

Los gastos que ocasionen en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia económica y en las sucesivas las partidas necesarias para darle cumplimiento al presente Decreto, que comenzará a regir desde su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Comisión Provincial de Hacienda.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

Gilberto Sucre C.

Francisco A. Filós.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de Panamá.—Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

VOTASE UN CREDITO

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Ayuntamiento Provincial de Panamá.—Comisión de Hacienda Provincial.—Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Comisión de Hacienda Provincial,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del restablecimiento de la división territorial en la Provincia por medio del Decreto de Gabinete número 13, de 9 de Febrero de 1945, con posterioridad a la fecha inicial en que entró en vigencia el Presupuesto Provincial, muchos Alcaldes no pudieron ser beneficiados con la asignación de viáticos;

Que en la actualidad las pocas partidas que se votaron con ese fin se encuentran casi todas agotadas;

Que con motivo de ultimar ciertas medidas oficiales entre la Gobernación de la Provincia y los Alcaldes de su jurisdicción hubo necesidad de citarlos a conferencia al Despacho del Gobernador sin que pudieran estos legalizar sus gastos por los motivos apuntados,

RESUELVE:

Votar de los superávits existentes en varios artículos del Presupuesto Provincial vigente un crédito por la suma de cuarenta y ocho balboas, imputables al artículo 91, para cubrir los gastos hechos por los Alcaldes de la Provincia con motivo del llamado que se les hizo a la Gobernación, en la forma siguiente:

Alcalde de Chepo, ocho balboas (B/. 8.00); Alcalde de Arraiján, ocho balboas (B/. 8.00); Alcalde de Taboga, ocho balboas (B/. 8.00); Alcalde de La Chorrera, ocho balboas (B/. 8.00); Alcalde de Capira, ocho balboas (B/. 8.00); Alcalde de Chame, ocho balboas (B/. 8.00).

Dada y firmada en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Comisión Provincial de Hacienda.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

Gilberto Sucre C.

Francisco A. Filós.

El Secretario,

Simón Eliet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Diciembre de 1944

22306. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos efectuados hasta el 4 de Dic. G. J.	394.85	22323. Simón Silvestre, Leandro Lander. Ord: 20525: artículos para la Presidencia. G. J.	12.00
22306. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos efectuados hasta el 4 de Dic. G. J.	399.85	22324. Cia. Naviera Laffargue S. A. Flete de un tanque de aceite de Panamá a Darién. S. O. P.	1.25
22306. Intendente Gral. de la Policía Nacional Gastos menudos efectuados hasta el 19 de Dic. G. J.	58.00	22325. Gorrichátegui & Guadamuz. Ord: 3819: materiales para la Sección de Plantas Eléctricas. S. O. P.	297.35
22306. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos de la Intendencia hasta el 6 de Dic. G. J.	38.55	22326. Empresa Hidro Eléctrica de La Chorrera. S. A. Alumbrado público de La Chorrera en Nov. S. O. P.	737.82
22306. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Gastos menudos para el pago de pasajes de detenidos y sus custodias, hasta el 23 de Noviembre. Gobierno y Justicia	54.75	22327. Tomás Guillermo Mora "Lancha René". Flete de 32 tanques de aceite de Panamá a Taboga y 37 tanques vacíos de Taboga a Panamá. S. O. P.	73.25
22307. Filomena Frutos de Martínez y otros: Compensaciones en concepto de arrendamientos:		22328. Elvira Rodríguez. Alimentación y hospedaje de varios empleados de Obras Públicas en Septiembre y Oct. S. O. P.	52.80
Reclamo N° 203. Filomena Frutos de Martínez	3,583.46	22329. Taller Pan Americano de Copias de Planos. Ord: 2809; 1009; 2009; 2809: trabajos ejecutados a la Secc. Técnica S. O. P.	415.55
Reclamo N° 48. Vicente Calvo	2,147.50	22330. Samuel Friedman Inc. (La Mascota). Ord: 21831: 3 corbatas. Educ.	4.50
Reclamo N° 301. Augusto R. Arosemena	220.55	22351. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de Ceramic Color and Chemical Mfg. Co. por 65 libras de vidriado de varios colores para la escuela Profesional. Ord: 18484. Educación	49.47
Reclamo N° 131. Leovigildo Vásquez	78.52	22332. Victor M. Chanson. Ecónomo. Por los gastos efectuados hasta el 12 de Diciembre del fondo de B/. 2,500.00 para alimentar a los detenidos de las cárceles de la ciudad. Gobierno y Justicia	1,163.90
22308. Banco Nacional. Para comprar un giro a favor de The National City Bank of New York, por servicios prestados por esa Institución como Agente Fiscal de la República en relación con el manejo de los Bonos del 3½%. Hacienda y Tesoro	447.81	22333. Pan American Airways, Inc. Pasajes de Cuba a Panamá de 3 personas por orden del Min. de Educ.	402.00
22309. Hacienda Nacional. Para cubrir el sobregiro de las cuentas de Redención de Bonos de Conversión e intereses de Bonos de Conversión. Para la cuenta de Redención B. 51,260.00 para la cuenta de intereses B. 4,000.00. Hacienda y Tesoro	55,260.00	22334. Motores Colpan S. A. Ord: 21911: materiales para la Normal J. D. Arosemena. Educación	2,795.00
22310. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio mensual correspondiente al mes de Diciembre, del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Colón y Bocas del Toro y la Banda del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Gobierno y Justicia	9,222.50	22335. Lilia F. de Maffei. Auxilio como maestra de grado de la Escuela República de Uruguay. Educación	100.00
22311. Rafael Arana L. Por material suministrado según Contrato N° 59. S. O. P.	481.00	22336. Womack American Whisky Co. Res: 3053: devolución de depósito especial efectuado el 23 de Agosto de 1944. H.T.	607.50
22312. Carmea María Crespo. Viáticos de ida a los Estados Unidos como alumna becada por el Min. de S. O. P.	225.00	22337. Cia. de Ventas al por mayor de llantas y accesorios. Ord: 3633; 3634; 3693; 3721: materiales para la Sección de C. C. y Muelles. S. O. P.	825.25
22313. Gustavo Trius y Enrique Pascual (Empresa Enrique Pascual & Cia. Ltda.) Res: 3057: devolución de impuestos pagados. H. T.	219.98	22338. Antonio Osorio. Trabajos ejecutados al Min. de Relaciones Exteriores	75.00
22314. Mario Preciado & Cia. Ltda. Ord: 21120; 21189: útiles suministrados A. C.	36.90	22339. H. G. Foster. Ord: 21168; 21169; 21170: artículos para la Sección de Salubridad. S. O. P.	633.20
22315. José Nelson E. Vacunador Oficial. Viáticos durante el mes de Oct. A. C.	17.50	22340. Plomería de Arias S. A. Ord: 20731: materiales para la Sección de Ing. Sanitaria. S. O. P.	24.60
22316. Eugenio Falconett. Viáticos durante el mes de Oct. A. C.	35.00	22340. Plomería de Arias S. A. Ord: 21749: materiales para la Sección de Ing. Sanitaria. S. O. P.	3.00
22317. Pedro Chiari, Vacunador Oficial. Viáticos durante el mes de Oct.	24.50	22341. Endara Riba S. A. Ord: 21365: comestibles para el Hospital Santo Tomás. S. O. P.	364.00
22318. Eladio Roca, Vacunador Oficial. Viáticos durante el mes de Oct. A. y C.	22.75	22342. Cia. de Heurtematte. Ord: 18753; 18726: artículos para el Retiro de Matías Hernández. S. O. P.	96.20
22319. Hipérido Vásquez B., Vacunador Oficial. Viáticos durante el mes de Oct. A. C.	21.00	22343. Régulo Martínez (Lab. de Higiene Pública). Servicios prestados al Min. de Salubridad y Obras Públicas. S. O. P.	30.00
22320. José A. Carrasquilla, vacunador Oficial. Viáticos durante el mes de Oct. A. C.	42.75	22344. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico durante el mes de Sept. S. O. P.	14.34
22321. Bernardo Arias y Suárez, Vacunador Oficial. Viáticos correspondientes al mes de Nov. A. C.	25.00		
22322. Cia. Universal de Ventas. Ord: 20877: materiales para la Policía Nacional. Gobierno y Justicia	240.00		

22345. West India Oil Co. S. A. Artículos suministrados al Hospital Santo Tomás durante el mes de Agosto. S.O.P.	139.72	Envío de mensajes radiográficos por la Comandancia de la Policía en Oct. Gob. y J.	7.96
22346. Carlos A. Correa. Viáticos por viaje durante el mes de Octubre como segundo jefe de mecánica. S. O. P.	66.00	22362. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Policía Nacional en Oct. Gobierno y Justicia	6.60
22347. Agustín Jaén R. Viáticos como agrimensurador durante el mes de Octubre. S. O. P.	30.00	22363. La Nueva Campana. Ord: 21862: artículos para la Asamblea Nacional. Gobierno y Justicia	15.00
22348. Isidro Salcedo. Viáticos como cadenero durante el mes de Oct. S.O.P.	31.00	22363. La Nueva Campana. Ord: 21734: artículos suministrados. G. J.	5.00
22349. Juan de Mata Correa. Viáticos como capataz general de Junio a Oct. S. O. P.	40.00	22364. Alejandro López S. Banco Nacional. Por 457 raciones suministradas a los presos de Santiago en la 2ª quincena de Nov. Gobierno y Justicia	205.65
22350. Jacinto Morán. Alquiler de una casa de Sept. a Oct. al Min. de S. O. P.	50.00	22364. Santos González. (Banco Nacional). Por 236 raciones suministradas a los presos de juicios pendientes y presos rematados en el Juzgado del Circuito de Herrera y en la Administración Provincial de Rentas Internas. 2ª quincena de Nov. Gob. y J.	118.00
22351. Eulogio Zambrano. Alquiler de una casa de Sept. a Oct. al Min. S. O. P.	14.00	22364. José M. Goytia, Sucesores cesionarios de Goytia & Hili Ltda. (Banco Nacional). Presidio en Santiago. G. J.	48.72
22352. Narciso Barrios. Alquiler de una casa en Sept. y Oct. al Min. S. O. P.	15.00	22364. García Hermanos. (Banco Nacional). Pasajes suministrados a 3 indigentes. S. O. P.	18.00
22353. Arias & Cía. (David). Servicio de luz y agua a la Sección de Caminos, durante Julio a Sept. S. O. P.	18.00	22365. Union Oil Co. of California. Ord: 19878: 1,350 galones de gasolina al Min. de A. C.	384.75
22354. Jilma Rodríguez. Indemnización por daños sufridos al construir la carretera Transistmica. S. O. P.	866.25	22365. Union Oil Co. of California. Entregas hechas al Hospital Santo Tomás en Octubre. S. O. P.	921.85
22355. Cía. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de gas y teléfono prestados en Oct. al Cuartel de Policía. Gobierno y Justicia Diciembre 15.	120.40	22366. Napoleón Arce. Viáticos correspondientes al mes de Oct. A. C.	90.15
22356. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 21001: materiales para el Min. de A. C.	1,000.00	22366. Napoleón Arce. Viáticos correspondientes al mes de Sept. A. C.	97.50
22356. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 16887: materiales para el Min. de A. C.	921.67	22367. Etefvina de Figueroa. (Banco Nacional). Por 998 raciones suministradas a los presos de Penonomé durante la 2ª quincena de Nov. Gobierno y Justicia	399.20
22356. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 6611: materiales para el Min. de A. C.	441.92	22369. C. González Revilla & Hno. Serv. de energía eléctrica suministrada a la Sección de Caminos en Oct. S. O. P.	210.50
22357. José Laffargue. Flete de Panamá a Bugaba de 8 cajas. Educación	8.00	22369. C. González Revilla & Hno. Ord: 21134: materiales para el Retiro Matías Hernández. S. O. P.	36.00
22357. José Laffargue. Flete de Panamá a David de 10 cajas. Educación	10.00	22369. La Nueva Campana. Ord: 21471: artículos para el Artes y Oficios. Educ.	3.50
22357. José Laffargue. Flete de Panamá a David de un motor. Educación	7.50	22370. Carmelo Spadafora A. Ord: 20661: 12 taburetes para la Escuela de Parrita. Educación	72.00
22357. José Laffargue. Flete de Panamá a David muebles y artículos varios. Educación	44.00	22371. Ricardo A. Miró. Ord: 21536: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	15.20
22358. Villanueva & Tejeira Cía. Ltda. Ord: 20756: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	26.00	22372. C. A. Chapman V. Ord: 21125: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	1,837.55
22358. Villanueva & Tejeira Cía. Ltda. Ord: 21093: materiales para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	135.00	22372. C. A. Chapman V. Ord: 21142: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	3,950.92
22359. Modesto Bravo. Ord: 21661: materiales para la Sección de Ingeniería Sataria. S. O. P.	90.00	22372. C. A. Chapman V. Ord: 20708: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	791.73
22359. Modesto Bravo. Ord: 21660: materiales para la Sección de Ingeniería Sataria.	90.00	22373. Mario Galindo & Cía. S. A. Ord: 21511: materiales para la Sección de Ing. Sanitaria. S. O. P.	12.00
22360. Hospital Amador Guerrero. Asistencia prestada a agente de la Policía. Gobierno y Justicia. Mes de Octubre	30.75	22373. Mario Galindo & Cía. S. A. Ord: 20937; 21534: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	78.40
22360. Hospital Amador Guerrero. Asistencia prestada a miembro de la Policía Gobierno y Justicia	3.50	22373. Mario Galindo & Cía. S. A. Ord: 21561: materiales para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	72.00
22360. Hospital Amador Guerrero. Asistencia prestada a agentes de Policía. Gobierno y Justicia	200.55	22374. Union Oil Co. of California. Ord: 21131: materiales para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	7.56
22361. Estación Antón. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Policía Nacional en Octubre. Gobierno y Justicia	75.14	22375. Arosemena Hermanos, Aquileo Rodríguez. Ord: 21970: trabajos ejecutados al Min. G. J.	42.00
22361. Estación Antón. Gasolina y accesorios suministrados a la Gobernación de Coeló en el mes de Febrero. G. J.	6.90	22376. Cía. Universal de Ventas. Ord: 21359: un reloj eléctrico. G. J.	25.00
22362. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas efectuadas en Octubre por los Telégrafos Nacionales. G. J.	12.00	22377. Cía. Panameña de Calzado S. A. Ord: 12254: 500 pares de calzado para la	
22362. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por los Telégrafos Nacionales en Octubre. Gob. y J.	59.44		
22362. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Intendencia de Policía en Oct. Gobierno y J.	1.05		
22362. The Tropical Radio Telegraph Co.			

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 1945

— * o o * —

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja	B/. 7,252.128.18	Capital	B. 1.000.000.00
Bancos y Corresponsales	24.214.348.02	Fondo de Reserva	2.403.050.22
Préstamos Hipotecarios .	3.986.681.73	Suma adeudada a Ban- cos y Corresponsales .	3.555.581.34
Préstamos con Garantía Personal	3.098.012.32	Depósitos	30.441.049.08
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones .	230.844.17	Depósitos a Plazo	2.363.106.27
Bienes Raíces	459.159.92	Intereses por Pagar	10.463.90
Mobiliario y Enseres ...	1.00	Cuentas por Pagar	1.371.892.82
Valores en Cartera	1.845.644.94		
Cuentas por Cobrar	57.796.70		
Gastos Pagados por An- ticipado	526.65		
Total Balboas	B/. 41.145.143.63	Total Balboas	B/. 41.145.143.63

M. J. Poveda Jr.,
p. Auditor.E. DE ALBA,
Gerente.

Policia Nacional. Gobierno y Justicia. ...	2,825.00	22388. Sergio Acosta. Ord: 21358: ar- tículos para el Min. de Gobierno y Justicia	2.80
22378. José Caride. Gasolina, aceite su- ministrado a la Presidencia G. J.	37.50	22389. Cia. para Serv. de Oficina S.A. Orden: 21363; 21449; 21256; 21258; 21149, 21391; 21294; 21671: artículos para el Min. de Gobierno y Justicia	81.15
22379. Troncoso y Cia. Ltda. Ord: 21570: una escalera. Gobierno y Justicia	15.00	22390. Cia. de Transportes Chiricana. Transporte de Panama a David de una dete- nida. Gobierno y Justicia	10.00
22380. Serv. Lewis S. A. Ord: 21528: una máquina para el Registro Civil. G.J.	20.00	22391. Pan American Airways, Inc. Pa- saje de California a Panamá de Gilberto Pino. Relaciones Exteriores	168.75
22381. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina y aceite suministrados en Sept. a la Policia Secreta. Gobierno y Justicia	4.10	22392. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 9655: materiales para la Sección de Agric. A. C.	4,759.74
22382. José López B. Serv. Peritaje. Gobierno y Justicia	5.00	22393. Banco Agro-Pecuuario e Indus- trial. Comestibles suministrados al Hospital Santo Tomás. S. O. P.	1,702.50
22383. Cia. de Transportes Ferguson. Servicio de transportes prestado. S.O.P.	38.25	22394. "La Nación". Publicación de un aviso durante el mes de Octubre. S. O. P.	14.40
22384. The Star & Herald Co. Publica- ción en inglés y español de la lista Oficial de la Lotería en Noviembre. S. O. P.	400.00	22395. Víctor M. Supo. Viáticos por viaje a Colón como tabulador de la Secc. de Control de las Empresas de Utilidad Pú- blica. S. O. P.	5.00
22385. Manuel Suarez J. Instalación de la Planta Eléctrica de Gualaca. S. O. P.	300.00		
22386. Justina Correa. Alimentos su- ministrados a los detenidos de la cárcel de Los Santos. Gobierno y Justicia	15.50		
22386. Sanchez y Herrera Limitada. Orden: 21344; 21524; 21672; 2727; 21739, 21790; 21845: artículos para varias seccio- nes del Min. de Gobierno y Justicia	229.25		

(Continuara)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se advierte a los Comerciantes que operan establecimientos con capital que no excede de B. 500.00, y que hasta la fecha no han sustituido las Patentes Especiales por Patentes Comerciales de Segunda Clase, que deben hacerlo dentro del presente mes, de conformidad con las disposiciones del artículo 7º del Decreto-Ley 48 de 1944, sin perjuicio de pagar los impuestos atrasados, y que vencido este plazo, se procederá a imponer a los que resulten culpables, la pena de B. 100.00 a B. 500.00 de multa que señala el artículo 9º del Decreto-Ley antes citado. Panamá, 8 de Enero de 1946.

El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas que trabajen como empleados de casas Comerciales, efectuando ventas o tomando pedidos para dichos establecimientos, la obligación en que están de solicitar a este Despacho el Carnet de Identificación de que trata el artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944, y que los que ejerzan dichas actividades sin el respectivo Carnet, serán sancionados con multas de B. 100.00 a B. 500.00, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9º del Decreto-Ley antes citado. Asimismo se advierte a los comerciantes que tengan empleados vendedores sin el Carnet correspondiente, que serán sancionados como cómplices encubridores de la infracción del Decreto-Ley ya mencionado.

Panamá, 8 de Enero de 1946.

El director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO. R.

AVISO DE LICITACIÓN

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Bernardo Q. Gallot.

MIGUEL GARAY,

Notario Público principal del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número uno raya sesenta y uno (1-61).

CERTIFICA:

Que por escritura pública número cuatro (4) de fecha quince (15) del presente mes de Enero, los señores Henry Lewis y Joseph Blich han constituido una Sociedad Colectiva de Comercio bajo la razón social "Henry Lewis y Compañía."

Que el asiento de la sociedad es en el Corregimiento de Abirante, del Distrito de Bocas del Toro.

Que el capital social será de tres mil balboas (Bs. 3,000.00) que los socios aportan por partes iguales en Enero efectivo que la sociedad tiene recibida.

Que el objeto de la sociedad será la venta de haberes al por menor y de abarrotería.

Que la sociedad durará por el término de cinco (5) años contados desde la fecha en que se firme la escritura de la sociedad.

Que cada uno de los socios tendrá el uso de la razón social, y por consiguiente la capacidad de obligar por sí solo a la sociedad.

Que cada tres (3) meses se hará balance general y la

liquidación de los negocios, y las utilidades y las pérdidas que de esta resulten, se repartirá por iguales partes entre los socios.

Que la liquidación de la sociedad, si ella tiene lugar por el vencimiento del plazo fijado para su duración, se hará conjuntamente por ambos socios, y si llegare el caso de hacerse por muerte de uno de ellos, por medio de un liquidador nombrado por el socio sobreviviente y los representantes de la persona difunta.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, hoy a los quince (15) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

Bocas del Toro, Enero 15 de 1946.

El Notario Público del Circuito,

MIGUEL GARAY.

Liq. 11.674

(Segunda publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la solicitud de venta de bien de menores presentada por Juan Bautista Polo se ha señalado el día veintidós (22) del mes de Febrero entrante, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

"Cuatro novenas partes (4/9) de la finca número 10.128, inscrita al folio 402 del tomo 316, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 47, frente a la carretera nacional, a cuyo frente quedan los postes del telégrafo Nos. 86, 87, 88, 89 90 y 91, ubicada en Arraján, Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, río Burunga y mide 145 metros; Sur, carretera nacional y mide 292 metros; Este, lote número 48 y mide 1064 metros; y Oeste lote número 46 y mide 1311 metros, ocupando una superficie de 10 hectáreas con 4.700 metros cuadrados."

Será postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado a las cuatro novenas partes (4/9) del referido bien, que asciende a la suma de Mil Treinta y Tres Balboas con Treinta y Tres Centésimos (B. 1.333.33).

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) del valor fijado a las cuatro novenas partes (4/9) del mencionado bien.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 23 de Enero de 1946.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 11.603.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco José Fábrega ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra, de un lote de terreno baldío nacional, en el lugar denominado "Caimitillo", jurisdicción del distrito de San Carlos, de una extensión superficial de diez hectáreas (Hts. 10), dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos libres.

Sur: terrenos libres.

Este: carretera que conduce a El Valle.

Oeste: terrenos libres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gob. Admón. Prov. de Tierras,

El Secretario,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Liq. 11.706

(Única publicación)

Ismael Antadillas Jr.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Benilda S. de Rivera, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Aurora", ubicada en el Corregimiento de Cermeño, jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de Una Hectárea con Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (1 Hta., 4375 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

- Norte, Juan Franco, Sebastián Zamora y Pinea Lihorio;
- Sur, Harmodio Bermúdez, Clemencia Aguilar y Mérida Madrid;
- Este, una calle; y
- Oeste, Helodoro Aguilar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce meridiano del día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,
Ismael Antadillas Jr.

Liq. 11.716.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez, que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Cita y Emplaza, por medio del presente Edicto a **Aguedo Sosa**, de generales conocidas, para que en el término de Treinta Días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en denuedo en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, y sea notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior.

En su sentencia respectiva en su parte resolutive dice:
"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial: Panamá, Diciembre doce de mil novecientos cuarenta y cinco.
"VISTOS:

"Por las anteriores consideraciones y habida cuenta de que la pena señalada al reo es equitativa, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Aprueba la sentencia materia de consulta.

"(Fdos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—De la Barrera, Secretario."

Se le advierte al reo Aguedo Sosa que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja inserta, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del reo Aguedo Sosa, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Aguedo Sosa, u ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades de orden político y judicial de la República.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público, de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,
ALFREDO BURGOS C.
El Secretario,
Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Rafael Navarro y a Gregorio Velásquez, natural de Costa Rica, de treinta años de edad, soltero, sin Cédula de Identidad personal y con residencia en el Corregimiento de Cativá, el primero; y panameño, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, agricultor, soltero y con residencia en el mismo lugar de Cativá, Distrito de Colón, el segundo; para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de Lesiones Personales, y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS: En consulta ha llegado a esta superioridad la sentencia dictada por el Juez Tercero del Distrito, en la cual le impone a Rafael Navarro y a Gregorio Velásquez la pena de tres meses con quince días de reclusión y los condena también al pago de los gastos del proceso.

La sentencia consultada dice así en su parte central:

"... Pues bien: Rafael Navarro y Gregorio Velásquez, tal como lo expresa el auto encausatorio, agredieron al señor Jaime Morales en Cativá comprensión del Distrito de Colón, como a las once de la noche del treinta de Julio del año pasado, en momentos en que el señor Morales intervenía en su carácter de educador en una fiesta organizada por los maestros de dicho lugar, con fines culturales, resultando el maestro Morales con lesiones que le ocasionaron incapacidad definitiva por quince días, de acuerdo con el certificado médico legal de fojas 38, expedido por el médico Forense Dr. Luis Arrieta Sánchez.

A pesar de que tanto Rafael Navarro Rodríguez como Gregorio Velásquez, niegan ser los causantes de las heridas producidas al señor Morales, exponiendo como razón de exculpabilidad el hecho de encontrarse los dos en estado de ebriedad cuando tuvo lugar la riña, testigos presenciales han declarado en esta causa que vieron cuando el maestro Morales era objeto de agresión de parte de Navarro Rodríguez y Velásquez en la noche del incidente.

Por ignorarse el paradero de los mencionados encausados fué preciso notificarles el auto de enjuiciamiento dictado en contra de ellos mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2340 del Código Judicial.

Verificado el juicio oral en el que sólo intervinieron el Representante del Ministerio Público y el defensor de oficio como es de ritual procedimiento en los casos de reos ausentes, resta dictar la sentencia que es de lugar, ya que el aspecto jurídico del juicio no ha tenido la menor alteración.

Por la ausencia de referencias penales de Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez como lo indica el certificado que cursa a folio 82 suscrito por el Primer Comandante del cuerpo de Policía Nacional, dichos procesados se han hecho acreedores al mínimo de la pena que estipula el artículo 319 del Código Penal, que es el violado, con aumento de una sexta parte en atención al artículo 320 del mismo Código: Las heridas fueron causadas con arma cortante."

Lo anterior se comparece con la realidad de los autos y la conclusión a que ha llegado el Juez a quo es sin duda jurídica. En cuanto a la pena impuesta a los reos, el Tribunal considera que es la justa por las razones apuntadas en el fallo en consulta.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cápiase, notifíquese y devuélvase:—(fdo.) Orlando Tejeira (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario."

Se fija este Edicto en lugar visible en la Secretaría y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,
CARLOS HORMECHEA S.
El Secretario,
J. B. Acosta.

(Segunda publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 30 de enero de 1946.

CUADRO NUMERO 240 DE NOV. 10 DE 1945

Rockgas Carlos A. Muller, discos para fonógrafos, 9 bultos de Nueva York, por	318	Cia., Panameña de Licores, botellas de vidrio vacías, 1.788 bultos de Nueva York, por	1.168
Villa de Santa Ana, juegos cubiertos de acero, copas vidrio etc., 3 bultos de Nueva Orleans, por	330	Endara Riba S. A., leche evaporada en latas 1.000 bultos de Los Angeles, por	4.210
Corp. Universal Export. mesas de billar con accesorios, 48 bultos de Nueva Orleans, por	2.242	Ingeniería Amado S. A., accesorios eléc. 7 bultos de Nueva York, por	107
Laboratorios químicos y Prod. S. A., crema de afeitarse, 5 bultos de Nueva York, por	126	Lewis Service Inc., guías de índice, 1 bulto de Nueva York, por	57
Wong Chang S. A., herramientas mecánicas para artesanos, 1 bulto de Los Angeles, por	195	Servicio de Lewis, cajoncitos de índices y goma para pegar, 3 bultos de Nueva York, por	302
B. M. Bassán, zapatos de cuero para hombres y alfomb' lana, 22 bultos de Nueva York, por	1.026	Servicio de Lewis, libretas rayadas sin impresión, 4 bultos de Nueva York, por	226
Roberto G. de Paredes, escupideras dental, efectos personales usad. 3 bultos de Los Angeles, por	140	Octavio Restrepo P. maniqués y estante de papel maché pasta, 2 bultos de Nueva York, por	71
Laboratorios Istmeños S. A., alcanfor, 1 bulto de Nueva York, por	82	Roberto G. de Paredes, calendarios litografiados con prop. 21 bultos de Acapulco, por	1.828
Carlos A. Muller S. A., caldera vertical 5 hp. bomba agua etc., 6 bultos de Nueva York, por	551	Mariano Arosemena Cia., muelles de camas y camas de metal comp. 16 bultos de Nueva York, por	229
Wilf Karmelek, tejidos de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	439	Lindo y Maduro S. A., perfumes finos, lociones, polvo para cara etc., 5 bultos de Acapulco por	1.042
Mariano Arosemena, frascos vacíos de vidrio, 34 bultos de Nueva York, por	86	Cia. Elías Angel S. A., género de algodón estampada, 3 bultos de Nueva Orleans, por	492
Cia., Panameña de Aceites S. A., papel para envolver, 11 bultos de Nueva York, por	112	Miguel Maduro, camisas de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	1.300
Frias Cia., Ltda. vinos oporto, moscatel, bermuth, roj burg. 25 bultos de San Francisco, por	209	Muñoz y Candanedo, calcetines para hombres, 1 bulto de Nueva York, por	159
Frias. Cia., Ltda., vinos oporto, moscatel, vermouth, etc., 110 bultos de San Francisco, por	209	Vengoechea, Arias, manzanas, peras, uvas, melocotones, apio etc., 15 bultos de Nueva York, por	67
Camilo A. Porrás, agua de colonia y perfumes fino, 4 bultos de Nueva York, por	1.499	Ricardo García, materiales, instrumentos u' dentistas, 2 bultos de Nueva York, por	408
Corp. Laboratorios Istmeños S. A., ácido salicílico, 2 bultos de Nueva York, por	168	Aristides Romero, palas de acero, 100 bultos de Nueva York, por	522
I. Kiersz, máquina de cortar telas, 1 bulto de Nueva York, por	166	José Wong muñecas de pasta y arts. plástico (juguetes) 31 bultos de Nueva York, por	777
S. A. J. Canavaggio, cajas de cartón corrugado, 365 bultos de Nueva York, por	908	Aristides Romero, sardinas, 200 bultos de San Francisco, por	1.160
Aroelétrica S. A., cinta aisladora, 2 bultos de Nueva Orleans, por	36	Joaquín Ruiz Alvarez, curarina, almizcle artificial, aceite esenc' etc. 8 bultos de Nueva York, por	303
Laobratorios Químico y Prod. S. A. tabls. alka seltzer, nervina liq. etc., 8 bultos de Orleans, por	326	Joaquín Ruiz Alvarez, regulador gesteira, ventre livre, 6 bultos de Nueva York, por	288
Manuel E. Reyes R., casa usada, 1 bulto, por	200	Joaquín Ruiz Alvarez, tabletas, elixir medicinal, aceite recino, 6 bultos de Nueva York, por	196
González y Tazón Fcia. La Concordia, tabls. y cápsulas medicinales 7 bultos de Nueva Orleans, por	587	Joaquín Ruiz Alvarez, caps. tabls. medicinales, extractos fluido etc., 15 bultos de Nueva York, por	1.114
C. G. de Haseth Cº, jabón medicinal para niños, 5 bultos de Nueva York, por	75	Joaquín Ruiz Alvarez, aceite recino laxol, 20 bultos de Nueva York, por	299
Panamá Furniture Cº, mezcladora de concreto, 2 bultos de Nueva York, por	1.372	Miguel Arbaiza, regulador gesteira y ventre livre lomb. 10 bultos de Nueva York, por	480
Almacén Zig Zag, maniqués y estenote papel maché y parta, 3 bultos de Nueva York, por	109	José M. Varela, ajos, 25 bultos de San Francisco, por	297
Endara Riba S. A., leche Evaporada, 175 bultos de San Francisco, por	735	Panamá Auto S. A., repuestos para autos, 1 bulto de Nueva York, por	59
Endara Riba S. A., leche evaporada, 201 bultos de San Francisco, por	841		
Endara Riba S. R., sardinas en latas, 100 bultos de San Francisco, por	668		
Servicio de Lewis, chinches, 10 bultos de Nueva York, por	411		
Servicio de Lewis, patrones para marcar y tinta negra, 2 bultos de Nueva York, por	182		
Endara Riba S. A., pastillas con almendras, trampas elec. mosca. 29 bultos de Los Angeles, por	1.020		

CUADRO NUMERO 241 DE NOV. 12 DE 1945

Almacenes Martínez S. A., efectos personales 1 bulto de Nueva York, por	60
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., esmaltes y barnices, 52 bultos de Nueva York, por	534
F. E. Escoffeyr, accesorios para incubadoras etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por	212
Armour Cº, leche evaporada "Armour" 3.000 bultos de Tacome, por	12.609

Fca., Panameña de Pinturas S. A., pintura esmalte, 238 bultos de Nueva York, por	3.105	Cia., Ford S. A., brocas de acero (herramientas) 2 bultos de Nueva York, por	112
Cia., Panameña de F. y L. artículos para electricidad, cinta aislante etc., 17 bultos de Nueva York, por	1.083	C. A. Chapman V., Productos biológicos uso veterinario etc., 14 bultos de Nueva York, por	3.095
Cia. Novey, carbón mineral, 1 2 ton. por . . .	11	R. Halphen Pitti, levadura en polvo, 40 bultos de Nueva York, por	204
José María Goytia, planta eléc. tablero eléc. planta eléc. Santiago, 4 bultos de Nueva York, por	1.667	Félix B. Maduro, polvos de talco; jabón de tocador; etc., 3 bultos de Nueva York, por . . .	277
Miranda Hnos., carbón de piedra 2 ton. por . . .	47	Servicio de Radio Interamericano, material de radio, 1 bulto de Nueva York, por	303
A. Ferrer C ^o , vinos reconstituyente, polvo deodo. utros etc., 27 bultos de Nueva York, por	1.314	Raymond Sepulveda, barrenos; clavos galvanizados; picos; etc., 7 lotes, por	1.490
Casa Ah Fú S. A., cepillos para la mano, 1 bulto de Nueva York, por	120	Constructora Martinz S. A., taladros; brocas; herramientas; cinceles, 1104 bultos, por . . .	224
Cervecería Nacional S. A., termómetro reparado; arandela fibra etc., 178 bultos de Nueva York, por	3.761	Clay Products C ^o , opacanta de zirconium para cerámica, 20 bultos de Nueva York, por . . .	1.150
Casa Ah Fú S. A., soperas de barro o loza, 10 bultos de Nueva York, por	38	Mueblería Shanghai G. y Chang S. A., cubiertos plateados, 3 bultos de Nueva York, por	243
P. C. Fernández Cia., Ltda., herramientas para zapatos, 7 bultos de Nueva York, por . . .	217	Endara Riba S. A., jamón prensado en latas; tamales jarro; etc., 32 bultos de Nueva York, por	185
P. C. Fernández, Cia. Ltda., cueros curtidos (granuzas) 1 bulto de Nueva York, por	130	Endara Riba S. A., sardinas en salsa de tomates, 300 bultos de San Francisco, por . . .	1.720
César Arrocha Graell S. A., crema dental, 3 bultos de Nueva York, por	168	Endara Riba S. A., lejía a base de potasa, 100 bultos de Nueva York, por	235
Max Beielman, estufas de kerosine para cocinar, 5 bultos de Nueva York, por	118	Endara Riba S. A., harina de trigo, 150 bultos de San Francisco, por	515
César Arrocha Graell Cia., Ltda., casevac, combex líquido, esterax etc., 4 bultos de Nueva York, por	307	Restaurante Oriental, harina de trigo, 100 bultos de Nueva York, por	389
Esso Stand. Oil S. A., aceite lubricante, 180 bultos de Talara Perú, por	1.654	Mueblería Moderna, Francisco Miguez, vajilla de mesa, 14 bultos de Nueva Orleans, por . . .	165
Max Biagelman, tela de seda artif., 2 bultos de Nueva York, por	1.092	Agencias Sears, juegos para diversiones; tarjetas para navidad; etc. 4 bultos de Nueva York, por	1.083
Banco Agro Pecuario e Ind. alcohol natural destilado, 2.189 bultos de La Habana, por	100.998	National Cash Register C ^o , partes de máquinas registradoras; etc. 3 bultos de Nueva York, por	332
Ricardo A. Miró, contrapesos para ventanas corredizas, 1 bulto de Nueva York, por	184	Almacenes 5 y 10 Centavos, crema tria para el cutis; lápices labios; etc. 16 bultos de Nueva York, por	547
Emilio Moscoso y C ^o , jeringas, botellas y sondas de goma; etc., 2 bultos de Nueva York, por	89	Corp. Universal de Exp. cigarrillos "chesterfield", 200 bultos de Nueva York, por	5.020
Luis E. Uribe, sorbetes de papel, 30 bultos de Nueva York, por	195	Corp. Universal de Exp. Cigarrillos "chesterfield" tabaco para fumar, 904 bultos de Nueva York, por	22.320
Mario Galindo y C ^o , picaportes y cerraduras de hierro 12 bultos de Los Angeles, por . . .	409	Sosa Hnos Ltda., amonio yoduro, bismuto subnitrito, yoda etc., 3 bultos de Nueva York, por	254
Almacén Eléctrico Edison, juguetes de madera; lámparas, linternas; etc., 21 bultos de Nueva York, por	1.009	Kodak Panamá Ltda., microscopios, 1 bulto de Nueva York, por	542
César Arrocha Graell y C ^o , pastillas vick para la tos; etc., 11 bultos de Nueva York, por . . .	215	Central de lecherías S. A. envases de cartón para helados, 120 bultos de Nueva Orleans, por	832
César Arrocha Graell y C ^o , aceite de recino bicarbonato de sodio; etc., 14 bultos de Nueva York, por	214	Smoot Beeson S. A., chasis chevrolet mot. bgd-762478; 762379; 762394 y 755649; 6 bultos de Nueva York, por	4.364
Beigelman Guelrud e Hijo, cascos de algodón para hombres; etc., 14 bultos de Nueva York, por	1.052	Servicio de Lewis S. A., papel y sobres aéreos, dados para jugar etc., 31 bultos de Nueva York, por	4.102
Yanci y Díaz C ^o , Ltda., zapatos para señoras y para niños, 9 bultos de Nueva York, por	671	Panama Sport, camisas pajamas-rayón, para hombres etc., 1 bulto de Nueva York, por . . .	1.090
Enrique Linares, bicicletas para niño, 1 bulto de Nueva York, por	35	José Elías Jacobo, sombreros de algodón, paja y fieltro lana etc. 10 bultos de Nueva York, por	1.361
César Arrocha Graell y C ^o , linimento de Sloan; agarol; etc., 7 bultos de Nueva York, por	232	La Importadora S. A., ajos, 30 bultos de San Francisco, por	354
Salvador Rodríguez, juguetes, 22 bultos de Nueva York, por	258	Alberto A. de Sedas, unguento, gotas inhaladores penetro etc. 20 bultos de Nueva Orleans, por	363
The Wholesale Tire y Supply, llantas para automóviles; etc., 539 bultos de Nueva York, por	8.957	El Corte Inglés S. A. cajas de cartón y cartulina, 31 bultos de Nueva York, por	202
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos, etc., 3 bultos de Nueva York, por . . .	193	John de Haseth Inc., unguento medicinal y material prop. 3 bultos de Nueva Orleans, por	84
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos, 5 bultos de Nueva York, por	308	Cor. Universal de Expor. Arts. farmacéuticos, preservativos caucho, 16 bultos de Nueva York, por	1.305
Bazar Español, telas de seda artificial, 3 bultos de Nueva York, por	1.322	Mariano Arosemena Cia., Ltda., jugo de tomate en latas, 50 bultos de Nueva York, por . . .	118
Servicio de Lewis S. A., arbelitos de navidad; juguetes; reglas; etc., 18 bultos de Nueva York, por	1.884	Servicio de Lewis S. A., pasta para bibliotecas, libros para recortes etc., 63 bultos de Nueva York, por	430
César Arrocha Graell y C ^o , elixir Tiamina metasilica; etc., 8 bultos de Nueva Orleans, por	551		
Wiznitzer Bros. vestidos de rayón; ropa interior de rayón, 1 bulto de Nueva York, por . . .	1.220		

Servicio de Lewis S. A., tachuelas o chinchas de hierro, 5 bultos de Nueva York, por	195	Nueva York, por	164
Servicio de Lewis S. A., sobres y tarjetas, 3 bultos de Nueva York, por	610	Chung Yet Sun, cambriones de acero para calzado, 18 bultos de Nueva York, por	83
José Elías Jacobo, tela bordada de algodón, 3 bultos de Nueva York, por	2.500	Chung Yet Sun, cambriones de acero y cemento para calzado, 2 bultos de Nueva York, por	39
Clima Ideal S. A., globos de vidrio ord. 459 bultos de Nueva York, por	1.504	Ricardo García Almacén Gobierno, ácido acético glacial etc., 2 bultos de Nueva York, por	59
Isaac Brandon y Bros Inc., velas de sebo, 100 bultos de Nueva York, por	1.600	Enrique Halphen C ^o , Hospital Santo Tomás, manteca vegetal hidrogenada, 228 bultos de Nueva York, por	1.416
Isaac Brandon Bros. Inc., fecula de maiz (maicena) 100 bultos de Nueva York, por	380	Enrique Halphen. C ^o , Hosp. Sto. Tomás, manteca vegetal hidrogenada, 2 bultos de Nueva York, por	12
José Elías Jacobo, confecciones planas de algodón, 4 bultos de Nueva York, por	1.991	Hda. Tesoro, Retiro Matías Hernández, ampollitas dextrosa glucosa, 6 bultos de Nueva York, por	306
CUADRO NUMERO 242 DE NOV. 13 DE 1945			
José Elías Jacobo, juguetes, tela encaje y tapetes algodón, 13 bultos de Nueva York, por	604	Ministerio Hda. Tesoro, sulfato de cobre, 5 bultos de Nueva York, por	141
Pan Amer. Orang. Crush C ^o , leche maltada, 100 bultos de Nueva York, por	440	Ministerio Hda. Tesoro, partes para maquinaria para artes y oficios, 1 bulto de Nueva Orleans, por	524
Agencias de Frank, cera en crema para pulir muebles y pisos, 13 bultos de Nueva Orleans, por	214	Salub. O. P. Hosp. Prov. Las Tablas algodón absorbente, vendas gasa etc., 5 bultos de Nueva Orleans, por	213
Raimundo Menéndez, máquinas para fabricar calzado, 1 bulto de Nueva York, por	750	Salub. O. P. Hosp. Sto. Tomás, huata quirúrgica delgada y gruesa etc. 64 bultos de Nueva York, por	825
Sasso C ^o , S. A., jalea mucrohina, amps. solución clorhidrat' proc' 1 bulto de Nueva York, por	130	Salub. O. P. Hosp. Sto. Tomás, cojinetes obstétricos, 100 bultos de Nueva York, por	1.025
Octavio A. de Icaza, extractos de sazonar para fca. healdos 11 bultos de Nueva York, por	684	A. Ferrer Cia., agua de colonia, lociones y perfumes, 1 bulto de Nueva York, por	345
Ingeniería Amado S. A., linternas, 15 bultos por	12	Cia. Ha Chú S. A., Armour C ^o , leche evaporada, 500 bultos de Tacoma Wash,	2.109
José María Alvarez, ropa de rayón (camisas polo) 1 bulto de Nueva York, por	252	Cia. Ah Chu S. A., Armour C ^o , pastas alimenticias de harina, 100 bultos de San Francisco, por	336
Jaime Carles P., goma para masticar, 16 bultos de Nueva York, por	662	Cia., Ah Chú S. A., Armour C ^o , jugo de piñas, legumbres cons. sardinas etc., 65 bultos de San Francisco, por	270
Kodak Panamá Ltda., esterilizadores y muebles para clínicas, 2 bultos de Nueva Orleans, por	187	Perfumería parisienne, frascos de vidrio vacíos, 84 bultos de Nueva York, por	240
Casa Sport S. A., papel para moscas, 10 bultos de Nueva York, por	121	Cia., Panameña Alim. Lácteos, cajas de cartón vacías, accs. hierro acero, 65 bultos de Nueva York, por	272
Moisés Cattan, leche evaporada en latas, 100 bultos de Nueva Orleans, por	445	Cia., Panameña Alim. Lácteos, varillas de acero, para soldar, mat. laborator. 2 bultos de Nueva York, por	65
La Importadora S. A., sardinas en latas, 100 bultos de San Francisco, por	568	Velásquez y Justiniani Cia., Etda. estopas para plomeros, 30 bultos de Nueva York, por	159
Mariano Arosemena Cia. Ltda. jarcia acetatada natural, cambray pulido, 29 bultos de manzanillo, por	813	Mario Preciado, tinta indeleble para sellos y para dibujos, etc., 35 bultos de Nueva York por	994
Miguel Maduro, telijos de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	203	Stefan Holzer, harina de trigo, 300 bultos de Nueva York, por	1.152
The Star & Herald C ^o , cartón y papel para imprenta, 191 bultos de Nueva York, por	2.214	Inversiones generales S. A., carros chevrolet usados Mot. z 2439332; 2 bultos por	600
S. S'las B. Cia. Ltda., camisas de algodón, 3 bultos de Nueva York, por	1.576	Humberto Pérez, hamacas de paja, 1 bulto de Guayaquil, por	18
S. Salas B. Cia., Ltda., camisas de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	603	Perfumería Parisienne, botellas de vidrio vacías, 60 bultos de Nueva Orleans, por	58
García Ltda., harina de trigo, 600 bultos de Tacoma Wash, por	1.854	Ricardo Vallarino, hamacas de paja, 1 bulto de Guayaquil, por	18
Servicio de Lewis S. A., sobres en blanco, 5 bultos de Nueva York, por	55	Alejandro Arze T., carro dodge pick up usado met. T-58.979S, 1 bulto por	300
Cia Panameña de F. y Luz fogones de hierro, barrillas para hacer gas, 51 bultos de San Francisco, por	457	Buza Cia. Ltda. camas para hospitales, 20 bultos de Nueva York, por	1.109
Cia. Panameña de F. y L. tablero eléc. barómetro, alamb. telefónico, etc., 46 bultos de Nueva York, por	3.003	Almacenes Martínez S. A. láminas de hierro galv. lisas, 1.188 bultos de Nueva Orleans, por	7.181
Cia. Panameña de F. y L. herramientas y pernos, 3 bultos de Nueva York, por	105	Almacenes Martínez S. A., barrus de acero para reforzar, 220 bultos de Nueva Orleans, por	1.533
Wong Chang S. A., estufas etc. 3 bultos de Nueva York, por	71	Almacenes Martínez S. A., cemento, 12.000 bultos de Houston Texas., por	6.180
Ricardo A. Miró, linternas Eicc. 2 bultos de Nueva York, por	222	Wallingford y Arango, Panamá Auto S. A. carretillas de mano para cargar, 2 bultos de N. York, por	25
Ricardo A. Miró masilla, 64 bultos de San Francisco, por	212	Halman y Sons, nueces con cáscara, 10 bultos de Los Angeles, por	3.200
Miguel Arbaiza, tabletas y argilento medicinales, 3 bultos de Nueva York, por	695		
Wallingford y Arango Panamá, auto S. A. filtros de aceite (accs. autos) 2 bultos de			